

Rawson (Chubut), 24 de abril de 2017

VISTO: El Expediente N° 34442, año 2015, caratulado: "COMUNA RURAL DE PASO DEL SAPO " - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 175/17 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 eleva las observaciones surgidas del Ejercicio 2015 de la Comuna Rural de Paso del Sapo.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Presidentes: Sr. Javier Sebastián GAJARDO (del 01.01.15 al 31.08.15), Sr. Elías Abraham GRENIER (del 01.09.15 al 16.12.15) y Sr. Víctor David CANDIA (del 17.12.15 al 31.12.15) y Tesoreros: Sr. Roberto Raúl GONZALEZ (del 01.01.15 al 31.08.15), Sra. Sonia C. AGÜERO (del 01.09.15 al 01.05.16) y Sr. Patricio DIAZ (del 02.05.16).

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Paso del Sapo: Presidentes: Sr. Javier Sebastián GAJARDO (del 01.01.15 al 31.08.15), Sr. Elías Abraham GRENIER (del 01.09.15 al 16-12-15) y Sr. Víctor David CANDIA (del 17.12.15 al 31.12.15) y Tesoreros: Sr. Roberto Raúl GONZALEZ (del 01.01.15 al 31.08.15), Sra.

Sonia C. AGÜERO (del 01.09.15 al 01.05.16) y Sr. Patricio DIAZ (del 02.05.16) a dar respuesta al Informe N° 175/17-F-3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y

///.-

formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 175/17-F.3.-

ami

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON